

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00090-00

Auto No. 974

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente solicitud no fue subsanada y el término se encuentra vencido, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR, la anterior petición de AMPARO DE POBREZA instaurada por NORA ALOMIA VALENCIA.

SEGUNDO. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ